



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019 - 00755 – 00.

Asunto: 1) Téngase en cuenta.

2) Dispone oficiar.

Armenia, 11 mayo 2021.

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta lo informado por el Inspector de Tránsito y Transporte de la ciudad de Armenia, mediante oficio ST-PTM-IT-006569 del 20 de noviembre de 2020, en relación a que se procedió a cancelar la orden de embargo y posterior secuestro que recaía sobre el vehículo de placas KMM-539 (pág. 70-95 doc. 1).
2. En atención a lo solicitado por la parte ejecutada (pag 96-101 doc. 3-4), en cuanto a la expedición de los oficios de levantamiento de medida, se tiene que revisado el expediente:
 - 2.1. Mediante auto del 11 de septiembre de 2020, se decretó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, capital, intereses y costas procesales (fl.46 doc. 01).
 - 2.2. Mediante auto del 13 de noviembre de 2020 (pag. 69 doc. 01) se dispuso la elaboración y remisión de los oficios de levantamiento de medidas cautelares, sin embargo se tiene que a la fecha estos no están dentro del expediente.

Así las cosas y en atención al interés que le asiste a la solicitante, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar oficios dirigidos al Instituto Departamental de Tránsito del

Quindío y Secretaría de Tránsito y Transportes de Armenia, teniendo en cuenta que:

Dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 11 de septiembre de 2020 se decretó la terminación del proceso por pago (fl. 46 c. único), donde se dispuso en los numerales segundo y cuarto:

3.1.1. **SEGUNDO:** Cancelar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placa KMM539, denunciado como de propiedad de Angélica María Cardona Cardona c.c. 41.947.060 , inscrito en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. Medida comunicada mediante el oficio Nro 2949 del 16 de diciembre de 2019 (fl 10 cuad. único).

3.1.2. **CUARTO:** Cancelar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placa IUH28D, denunciado como de propiedad de Angélica María Cardona Cardona c.c. 41.947.060 , inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Armenia. Medida comunicada mediante el oficio Nro 2950 del 16 de diciembre de 2019 (fl 11 cuad. único).

Este Juzgado, mediante auto del 13 de noviembre de 2020 (fl. 69 doc. 01), se dispuso librar por secretaria los oficios de levantamiento de medidas cautelares.

Por lo anterior, se dispone oficiar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y Secretaría de Tránsito y Transportes de Armenia, informando levantamiento de las medidas cautelares.

Dichos oficios serán remitidos tanto a la parte ejecutada al correo desde el cual remitió la solicitud, esto es:

angycardonac@hotmail.com

Como al correo a las entidades citadas.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este

auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Ljrp

Se notifica por estado el 12 mayo 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc06b9c2cf969a3d65f181760cb92b47acea82f5eb1f75170b08a371c930eab1

Documento generado en 11/05/2021 11:22:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**